

*Universidad de Valencia/Estudi General*

Proyecto: CT93-0208. Investigador: Martínez Pardo, Rafael. 1993: 695.000. 1994: 4.170.000. 1995: 4.170.000. 1996: 3.475.000. Título: Exploration of new findings in insect endocrinology and physiology for developing novel ways of locust control.

Proyecto: PL92-0868. Investigador: Ferre Manzanero, Juan. 1993: 695.000. 1994: 4.170.000. 1995: 4.170.000. 1996: 3.475.000. Título: Bacillus thuringiensis as a means of controlling d. oleare. isolation and characterization of strains and genes for increased toxicity.

*Universidad de Zaragoza*

Proyecto: Horbit. Investigador: Roy Yarza, Armando. 1993: 695.000. 1994: 4.170.000. 1995: 4.170.000. 1996: 1.390.000. Título: Hotel or residential systems based on interactive terminals.

*Universidad Politécnica de Valencia*

Proyecto: PL92-0433. Investigador: Serrano Salom, Ramón. 1993: 695.000. 1994: 4.170.000. 1995: 4.170.000. 1996: 3.475.000. Título: Isoforms of the plasma membrane H<sup>+</sup>-Atpase: Role in plant transport.

**ANEXO III***Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria*

Proyecto: FIS94-1228. Investigador: Real Arribas, Francisco X. 1994: 4.170.000. 1995: 4.170.000. 1996: 695.000.

**26454** RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la modificación al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra.

Suscrita con fecha 8 de septiembre de 1993 la Modificación al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la Modificación que se adjunta.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

**MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE NAVARRA**

Con fecha 19 de abril de 1991 se suscribió un Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol, estando prevista su ubicación en las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra.

Siendo un objetivo prioritario de la instalación la celebración de campeonatos nacionales e internacionales, el Gobierno de Navarra, de acuerdo con las federaciones implicadas, ha considerado conveniente su construcción en terrenos no dependientes de la Universidad Pública; con tal objeto, se compromete a garantizar la libre disposición de los terrenos suficientes para la construcción del proyecto que se apruebe en terrenos ajenos a la Universidad.

De otra parte, la valoración de la demanda de utilización deportiva del béisbol y la necesidad de celebrar partidos simultáneos en las competiciones que se celebren, hace necesario que el proyecto que se ejecute esté integrado en un complejo deportivo dedicado al deporte citado, para lo cual se construirán, remodelarán y acondicionarán varias instalaciones.

Asimismo, entre la fecha de la firma y el momento actual, han variado las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes, quedando su aportación reducida en 5.000.000 de pesetas, por lo que el citado Organismo se compromete a aportar un máximo de 160.000.000 de pesetas con cargo al Programa 457A, concepto 754.

La financiación del Consejo Superior de Deportes no superará en ningún caso el 50 por 100 del precio de adjudicación de las obras.

Si dicho precio fuera inferior a 320.000.000 de pesetas, la aportación del Consejo Superior de Deportes se reducirá proporcionalmente.

Lo anteriormente expuesto supone la supresión de toda referencia a la Universidad Pública de Navarra del texto suscrito y la modificación de las cláusulas primera, segunda y tercera del Convenio que quedan redactadas como a continuación se expone:

Primera.—Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción, remodelación y acondicionamiento de varios campos de béisbol en las siguientes instalaciones: Campo El Soto de Burlada y Campo de Irabia.

Segunda.—El Gobierno de Navarra garantizará la disponibilidad de los terrenos sobre los que se construirán las instalaciones.

Tercera.—Con la finalidad de que las instalaciones posean las características técnicas que las habiliten como sede para la celebración de campeonatos, tanto nacionales como internacionales, el Consejo Superior de Deportes asumirá el importe de la adaptación a tales características, efectuando una aportación, con cargo al programa 457A, concepto 754, de 160.000.000 de pesetas, que suponen el 50 por 100 del coste total de los citados campos y vestuarios, asumiendo el Gobierno de Navarra el resto hasta la financiación total del proyecto.

Si el precio de adjudicación de las instalaciones fuera inferior a 320.000.000 de pesetas, la aportación del Consejo Superior de Deportes se reducirá proporcionalmente.

Las partes firmantes se ratifican en el resto de estipulaciones pactadas en el Convenio de fecha 19 de abril de 1991.

En Madrid a 8 de septiembre de 1993 y en Pamplona a 2 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda del Gobierno de Navarra, Ricardo de León Egüés.

**26455** RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2, b), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de las mismas y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

**ANEXO****ESTATUTOS DE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL**

Art. 4.º Se modifica su apartado g), con el texto del siguiente tenor literal:

«Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados, funciones que serán extensivas, excepto tratándose de clubes adscritos a la Liga Nacional de Fútbol Profesional, a la actividad económica de los mismos.»

**TITULO VII****Del régimen disciplinario y competitivo****CAPITULO PRIMERO****Disposiciones generales**

Art. 57. 1. El ámbito de la disciplina deportiva se extiende, en la Real Federación Española de Fútbol, a las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, y en los presentes Estatutos.